

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

06 MAYO 2022

Lima,

OFICIO N° **0892** -2022-MIDAGRI/SG

Señora:

NORMA YARROW LUMBRERAS

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Congreso de la República

Presente. -

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 339/2021-CR.

Referencia : a) Oficio N° 0184 - 2021-2022/CDRGLMGE-CR
b) Oficio N° 0186- 2021-2022/CDRGLMGE-CR
c) Oficio Múltiple N° D001417-2021-PCM-SC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por encargo del señor Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, en atención a los documentos de la referencia a) y b), por los cuales solicita opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N° 339/2021-CR, que propone crear el Instituto Nacional Tropical del Café – INTCAFÉ.

Al respecto, se remite para su conocimiento y fines el Informe N° 477-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante el cual se da respuesta a lo solicitado por su despacho.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,





PAUL DAVIS JAMES BLANCO
Secretario General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

C.C: Secretaría de Coordinación
Presidencia del Consejo de Ministros

CUT: 36326-2021
9470-2022



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 477 -2022-MIDAGRI-SG/OGAJ

PARA : **Felicísimo Rómulo Antúnez Antúnez**
Viceministro de Desarrollo de la Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 339/2021-CR, denominado "Ley que crea el Instituto Nacional Tropical del Café – INTCAFÉ".

REF. : a) Oficio N° 0186-2021-2022/CDRGLMGE-CR
b) Oficio Múltiple N° D001417-2021-PCM-SC
c) Oficio N° 0184-2021-2022/CDRGLMGE-CR
d) Memorando N° 1329-2021-MIDAGRI-DVDAFIR
e) Oficio N° 379-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDA
f) Memorando N° 812-2021-MIDAGRI-DVPSDA
g) Oficio N° 461-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA
h) Oficio N° 1272-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR
i) Oficio N° 181-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA
j) Memorando N° 245-2022-MIDAGRI-DVPSDA
(CUT N° 36326-2021 y 9470-2022)

FECHA : **04 ABR. 2022**

Por el presente me dirijo a usted, con relación al asunto, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante el Oficio N° 0186- 2021-2022/CDRGLMGE-CR, la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita a este Ministerio, opinión sobre el Proyecto de Ley N° 339/2021-CR, denominado "Ley que crea el Instituto Nacional Tropical del Café – INTCAFÉ"; expediente derivado al Viceministro de Desarrollo de la Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego - DVDAFIR, y al Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario – DVPSDA, para el trámite respectivo.

1.2 Por el Oficio Múltiple N° D001417-2021-PCM-SC, la Secretaria de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros (SC PCM), solicita entre otros, al Secretario General del MIDAGRI la opinión sobre el referido proyecto de ley, remitido a la PCM con el Oficio N° 0184-2021-2022/CDRGLMGE-CR, indicando que "(...) emitida la opinión sectorial, esta sea remitida directamente a la Presidencia de la Comisión de Descentralización,





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, con copia a la Presidencia del Consejo de Ministros."; expediente derivado al DVDAFIR, y al DVPSDA, para el trámite respectivo.

- 1.3 Mediante el Memorando N° 1329-2021-MIDAGRI-DVDAFIR, el DVDAFIR remite a esta Oficina General el Oficio N° 379-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología - DGDAA que adjunta el Informe Técnico N° 026-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA-JCFR con el cual se emite opinión sobre el acotado Proyecto de Ley, manifestando su conformidad sobre el contenido del mismo.
- 1.4 Por el Memorando N° 812-2021-MIDAGRI-DVPSDA el DVPSDA remite a esta Oficina General el Oficio N° 461-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA de la Dirección General de Políticas Agrarias - DGPA que da conformidad al Informe N° 0372-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA, de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria – DIPNA con el cual se emite opinión sobre el referido proyecto de ley.
- 1.5 Con el Oficio N° 1272-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR la Presidenta de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República ha solicitado a este Ministerio opinión sobre el Proyecto de Ley.
- 1.6 Mediante el Memorando N° 245-2022-MIDAGRI-DVPSDA el Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario remite a esta Oficina General el Oficio N° 181-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA que comunica que con el Oficio N° 461-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA que adjunta el Informe N° 0372-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA se ha brindado opinión sobre el Proyecto de Ley.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY:

El Proyecto de Ley N° 339/2021-CR denominado "Ley que crea el Instituto Nacional Tropical del Café – INTCAFÉ" tiene por objeto "(...) dar el marco normativo para la creación del Instituto Nacional Tropical del Café – INTCAFÉ, con sede en la provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, para promover políticas sostenibles de desarrollo agrario acorde con las exigencias de los mercados nacionales e internacionales en el marco del fortalecimiento de la cadena productiva del café, adaptación al cambio climático y el uso de las tecnologías orientadas al sector agrario en el Perú".

El artículo 2 de la mencionada iniciativa legislativa establece que el INTCAFÉ es un organismo público especializado adscrito al MIDAGRI con personería jurídica de derecho público, competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera.





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

En cuanto a su finalidad el artículo 3 determina que el INTCAFE busca generar políticas de desarrollo productivo en el fortalecimiento de la cadena productiva del café a través de la investigación, innovación, adaptación de variedades perennes y nuevas variedades de café adaptables al cambio climático en beneficio de los caficultores, la reactivación económica y alcanzar los niveles de competitividad sostenible.

Los artículos 4, 5 (que en el proyecto de ley se indica como 6) y en el 6 (que se indica como 7) se ha previsto la creación de una comisión multisectorial bajo la rectoría del MIDAGRI, cuya conformación ha previsto entre otros a representantes del Poder Ejecutivo, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la academia y actores de la sociedad civil, que estaría encargada de "(...) elaborar un plan de acción que permita la creación e implementación oportuna del Instituto Nacional Tropical del Café - INTCAFÉ"; asimismo, entre sus funciones dicha comisión se encargará entre otros, de uniformizar los criterios técnicos para la creación e implementación del INTCAFÉ, establecer la Directiva Nacional y Estructura Operativa del INTCAFÉ y establecer las funciones, Reglamento y herramientas necesarias para la creación del INTCAFÉ.

Respecto al financiamiento, el artículo 8 señala que la implementación y el cumplimiento de lo dispuesto en el proyecto de ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

La iniciativa legislativa considera dos (02) "Disposiciones Finales", la primera referida a su vigencia y la segunda referida a la derogatoria de todas las normas que se le opongán.

III. ANÁLISIS:

Opinión de la Dirección General de Políticas Agrarias - DGPA

3.1 La DGPA ha emitido el Oficio N° 461-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA que adjunta el Informe N° 0372-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA de la DIPNA remitido a esta OG AJ con el Memorando N° 812-2021-MIDAGRI-DVPSDA de la DVPSDA y con el Memorando N° 245-2022-MIDAGRI-DVPSDA, mediante los cuales se emite opinión considerando que el Proyecto de Ley N° 0339/2021-CR no es viable, por los argumentos siguientes:

- En relación al objeto del Proyecto de Ley, previsto en el artículo 1, que es la creación del INTCAFÉ, su Exposición de Motivos, señala como argumento justificatorio que el café es el principal producto agrícola de exportación del Perú; sin embargo, esta cadena productiva tiene diferentes problemas que afectan los envíos al exterior de este producto, entre los que se pueden señalar la caída del volumen de producción



Av. Alameda del Corregidor 155

La Molina - Lima, Perú

T: (511) 209-8600 www.gob.pe/midagri

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

como consecuencia del cambio climático y la presencia de plagas y enfermedades, la sustitución del cultivo por otros más rentables (kión, cítricos, etc.), la falta de servicios navieros en el país, entre otros.

- Al respecto, el Plan Nacional de Acción del Café 2019-2030 (PNA Café), aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2019-MINAGRI, constituye el documento de política, con enfoque multisectorial en el que se abordan los problemas que afectan a todos los actores de la cadena de valor del café, con el planteamiento de objetivos que no solo corresponden a las competencias y funciones del sector Agrario y de Riego al referirse a temas transversales de gestión de la calidad, ambiente, financiamiento, posicionamiento comercial, desarrollo territorial e institucionalidad. El PNA Café tiene como objetivo general el "mejorar los niveles de competitividad y sostenibilidad social y ambiental de la cadena de valor del café".
- El PNA Café es una herramienta de política que ya prevé la creación de un Instituto Nacional del Café, que desarrolle las políticas necesarias para mejorar la problemática.
- Asimismo, con el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDAGRI, se dispuso la creación del Consejo nacional Ejecutivo del Café, que tiene el encargo de monitorear y efectuar el seguimiento de la implementación del PNA Café, y proponer medidas para el desarrollo de la caficultura nacional, constituyendo un espacio de diálogo y coordinación entre las instituciones y entidades involucradas en la cadena de valor del café.
- Se menciona que el INTCAFÉ, debe realizar investigación, innovación, adaptación de variedades de café adaptables al cambio climático, que permitan la reactivación económica y lograr los niveles de competitividad sostenible de los caficultores; al respecto, el Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria - SNIA tiene por objeto promover el desarrollo de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia tecnológica en materia agraria, a fin de impulsar la modernización y la competitividad del sector agrario.
- El SNIA está conformado por el MIDAGRI, el Ministerio de Educación, el Instituto Nacional de Innovación Agraria que es el ente rector, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, las instancias de los Gobiernos Regionales dedicadas a la materia, las universidades públicas y privadas que desarrollen dichas actividades de investigación y capacitación agraria, empresas privadas, organizaciones de productores, personas jurídicas relacionadas con la materia, y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Industrial – INDECOPI.





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

- El INIA como ente rector del SNIA constituye su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, sus objetivos generales responden a la generación, transferencia y adaptación de conocimiento y tecnología en materia agraria para impulsar el progreso del agro nacional, el incremento sostenido de la productividad y competitividad del sector agrario, y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- En ese sentido, existe un ente rector en materia de innovación agraria que regula el SNIA conformado por varios actores, que atiende las funciones en investigación, innovación y generación de conocimiento.
- En la Exposición de Motivos respecto al costo beneficio, se señala que la iniciativa no genera gasto adicional al tesoro público y que la implementación y el cumplimiento de lo dispuesto en el Proyecto de Ley, se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas, lo cual evidentemente conlleva a irrogar gasto al erario nacional, ya que las entidades públicas se verían en la necesidad de solicitar nuevas partidas presupuestales teniendo en cuenta que el presupuesto ya se encuentra comprometido, sobre lo cual debe tenerse en cuenta que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú establece que *"Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto"*.
- Asimismo, debe señalarse que la creación de organismos públicos, según el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, aprobada por Ley N° 29158, establece que los organismos públicos, sean ejecutores o especializados, se crean por ley a iniciativa del Poder Ejecutivo; situación que no se evidencia en el Proyecto de Ley.

En ese sentido, el acotado Informe N° 0372-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA señala como una de sus conclusiones que *"4.2 Los artículos y disposiciones de la propuesta de Ley, están siendo abordadas por otros instrumentos de gestión y dispositivos normativos vigentes. Además, la creación del Instituto nacional Tropical del café - INTCAFÉ, debe ser materia de evaluación de los actores involucrados, por tanto, esta Dirección General considera no viable la presente propuesta legislativa"*.

Opinión de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología - DGDA

- 3.2 La DGDA ha emitido el Oficio N° 379-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDA que adjunta el Informe Técnico N° 026-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDA-JCFR remitido a esta OGAJ con el Memorando N° 1329-2021-MIDAGRI-DVDAFIR el DVDAFIR con el que se señala que el proyecto de ley es no viable por los siguientes argumentos:





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

- Con el Decreto Supremo N° 010-2019-MINAGRI, se aprueba el Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030 (PNA-Café), que tiene como objetivo general, mejorar los niveles de competitividad y sostenibilidad social y ambiental de la cadena de valor del café; teniendo como objetivos específicos estratégicos: i) Incrementar la productividad promedio del café a nivel nacional, ii) Mejorar la calidad del café peruano destinada al mercado de exportación, iii) Facilitar el acceso a los servicios financieros para la actividad productiva cafetalera, iv) Mejorar el posicionamiento y comercialización del café peruano, v) Mejorar los procesos de articulación del MINAGRI, Gobierno Regional y Gobierno Local en la inversión pública en la cadena cafetalera, y vi) Fortalecer la gobernanza e institucionalidad de la actividad cafetalera.
- El PNA-Café ha establecido un conjunto de acciones estratégicas y acciones operativas organizadas para cada uno de los seis (06) objetivos estratégicos, con finalidad de contribuir a su cumplimiento y lograr al 2030, que el Perú sea un país productor, exportador y consumidor de café sostenible de calidad adaptado al cambio climático, reconocido a nivel mundial por su innovación, competitividad y una sólida institucionalidad que beneficia directamente a las familias cafetaleras y al conjunto de actores.
- Las acciones estratégicas y operativas del PNA – Café, se encuentran señaladas en el Objetivo Estratégico 06: "FORTALECER LA GOBERNANZA E INSTITUCIONALIDAD DE LA ACTIVIDAD CAFETALERA"; en la Acción Estratégica 6.1: "Desarrollar y/o fortalecer los espacios de coordinación multisectorial, multinivel y multiactor para el seguimiento", y en la Acción Operativa: "Creación y funcionamiento del Instituto Nacional del Café".
- El INIA, ente rector del SNIA, es el Organismo Público Adscrito al MIDAGRI, encargado de Promover la Innovación Agraria para los integrantes de dicho Sistema y fomenta las actividades de Investigación y Desarrollo (i+D) para el Sector Agrario y de Riego.
- Mediante Decreto Supremo 002-2021-MIDAGRI, se crea la Comisión Multisectorial de carácter permanente, denominada "Consejo Nacional Ejecutivo del Café", en adelante la Comisión Multisectorial, que depende del MIDAGRI, encargada de monitorear y efectuar el seguimiento a la implementación del PNA-Café; y proponer medidas para el desarrollo de la caficultura nacional, constituyendo un espacio de diálogo y coordinación entre las instituciones y entidades involucradas en la cadena de valor del café.
- La Comisión Multisectorial tiene por funciones, monitorear y efectuar seguimiento a la implementación del PNA-Café, emitir informes técnicos que reporten y evalúen





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

los avances del PNA-Café, proponer medidas para el desarrollo de la actividad cafetalera en el Perú, emitir informes técnicos semestrales conteniendo recomendaciones para el desarrollo de la caficultura nacional y proponer las prioridades de la actividad cafetalera que permitan orientar la cooperación internacional.

- En ese sentido, habiendo sido diseñadas acciones de promoción en el PNA-Café, no se justifica la emisión del Proyecto de Ley N° 339/2021-CR: "Ley que crea el Instituto Nacional Tropical del Café - INTCAFE", resultando no viable, ya que lo que se necesita es que los actores y aliados responsables de la ejecución del PNA-Café prioricen las actividades que serán desarrolladas en el corto y mediano plazo.

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica - OGAJ

- 3.3 La Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), establece en su artículo 5 el ámbito de competencia de este Ministerio entre otras, las materias de sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria.
- 3.4 El artículo 22 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto a ellas, están confiados a los Ministros de Estado, quienes son responsables de la dirección y gestión de los asuntos públicos de su competencia, la cual se establece en su Ley de Organización y Funciones.
- 3.5 La iniciativa legislativa propone en sus artículos 1, 2 y 3 la creación del "INTCAFÉ" como un organismo público especializado adscrito al MIDAGRI con personería jurídica de derecho público, competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, destinada a promover políticas sostenibles de desarrollo agrario acorde con las exigencias de los mercados nacionales e internacionales en el marco del fortalecimiento de la cadena productiva del café, a través de la investigación, innovación, adaptación de variedades perennes y nuevas variedades de café adaptables al cambio climático en beneficio de los caficultores, la reactivación económica, buscando alcanzar los niveles de competitividad sostenible.



- 3.6 Respecto a lo comentado en el numeral precedente, debe tenerse en cuenta que conforme lo establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, su Reglamento, y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, para la creación, entre otros,

7



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

de entidades e instituciones o de cualquier otra entidad del Estado, se requiere contar con la opinión técnica previa de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

- 3.7 Asimismo, de acuerdo a la finalidad prevista en el artículo 3 del proyecto de ley, el INTCAFÉ realizará investigación, innovación y adaptación de variedades de café adaptables al cambio climático, que permitan la reactivación económica y lograr los niveles de competitividad sostenible de los caficultores; no obstante, la Dirección General de Políticas Agrarias – DGPA mediante el Oficio N° 461-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA que adjunta el Informe N° 0372-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria – DIPNA ha manifestado que el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, como ente rector del SNIA constituye su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, siendo sus objetivos generales la generación, transferencia y adaptación de conocimiento y tecnología en materia agraria para impulsar el progreso del agro nacional, el incremento sostenido de la productividad y competitividad del sector agrario, y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; por lo cual, existe un ente rector en materia de innovación agraria que regula el SNIA que atiende las funciones en investigación, innovación y generación de conocimiento.
- 3.8 Por tanto, se advierte que el Proyecto de Ley N° 339/2021-CR contiene iniciativas que son de competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, como rector nacional en materia de desarrollo agrario y riego y del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, como ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA).
- 3.9 De otro lado, dicho proyecto de ley ha previsto en los artículos 4, 6 (que debe ser 5) y 7 (que debe ser 6) la creación de una comisión multisectorial bajo la rectoría del MIDAGRI, conformada por representantes del Poder Ejecutivo, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la academia y actores de la sociedad civil, que estaría encargada de elaborar un plan de acción que permita la creación e implementación oportuna del INTCAFÉ; asimismo, entre sus funciones dicha comisión se encargará entre otros, de uniformizar los criterios técnicos para la creación e implementación del INTCAFÉ, establecer la Directiva Nacional y Estructura Operativa del INTCAFÉ y establecer las funciones, Reglamento y herramientas necesarias para la creación de la citada institución.
- 3.10 Al respecto, la Directiva N° 002-2021-SGP que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 010-2021-PCM-SGP, determina que los proyectos normativos de creación de comisiones multisectoriales de naturaleza temporal o permanente, así como de grupos de





PERU

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

trabajo multisectoriales de carácter permanente, requieren de la opinión técnica previa de la SGP.

- 3.11 De otro lado, conforme al artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE), las Comisiones son creadas a iniciativa de este Poder del Estado, debido a que son órganos colegiados que se crean dentro de la estructura de una entidad pública preexistente del Poder Ejecutivo; es decir la creación de las Comisiones, según su naturaleza, son implementados y aprobados por normas del Poder Ejecutivo (artículo 36 de la LOPE), ya sea por Resolución Ministerial (Comisiones Sectoriales), Resolución Suprema (Comisiones Multisectoriales de naturaleza temporal) o Resolución Ministerial (Comisión Sectorial), según corresponda.
- 3.12 Teniendo en consideración que la precitada ley, las comisiones son órganos creados dentro de la estructura de una entidad preexistente del Poder Ejecutivo, y son creadas por norma de este Poder del Estado, la iniciativa para su creación, modificación y extinción constituye una competencia exclusiva del Poder Ejecutivo; por lo tanto, respecto a los artículos 4, 6 (que debe ser 5) y 7 (que debe ser 6) siendo que el proyecto de ley incide en la creación de una comisión del Ejecutivo, ésta debe ser observada.
- 3.13 Ahora bien, respecto a la materia del financiamiento, el artículo 8 del proyecto de ley dispone que la implementación y el cumplimiento de lo dispuesto en el mismo es financiado con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- 3.14 Al respecto, esta OGAJ considera que la exposición de motivos del proyecto de ley no realiza un análisis cuantitativo sobre la medida propuesta en su artículo 8, en lo referente al financiamiento que implicaría la implementación de las medidas propuestas en la iniciativa legislativa con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- 3.15 Asimismo, cabe señalar que de conformidad con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú *"Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.(...)"*.
- 3.16 Debe tenerse en cuenta que para implementar la medida financiera prevista en el acotado artículo 8 de la iniciativa legislativa, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la rectoría en materia de presupuesto público recae en la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), que tiene entre



Carretera La Molina del Corregidor 155

La Molina - Lima, Perú

T: (511) 209-8600 www.gob.pe/midagri

 **Siempre
con el pueblo**



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

sus funciones programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como de emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; asimismo, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, señala que: "Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y un análisis de costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos."; marco normativo que no ha sido considerado en la evaluación de la iniciativa legislativa.

- 3.17 Sin perjuicio de lo señalado, en razón de la competencia presupuestaria, la iniciativa legislativa debe contar con la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.
- 3.18 Se recomienda corregir la redacción de las "Disposiciones Finales" respecto a que, por técnica legislativa, las Disposiciones Complementarias se clasifican en: Transitorias, Finales y Derogatorias, debiendo indicarse la denominación correspondiente.
- 3.19 De otro lado, respecto a la exposición de los antecedentes normativos (numeral 2 de la exposición de motivos) se han citado normas que a la fecha han sido derogadas, como son:
- Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificada por la Ley N° 30048, derogada por el Literal a) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 31075, salvo en el extremo referido a la creación del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA).
 - Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria, derogada por el Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI.
 - Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI.
- 3.20 En ese sentido, desde el punto de vista legal, y teniendo en cuenta las observaciones expuestas en el presente Informe, se opina que el Proyecto de Ley N° 339/2021-CR, denominado "Ley que crea el Instituto Nacional Tropical del Café – INTCAFÉ", **es no viable.**



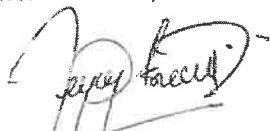


"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

IV. CONCLUSIONES:

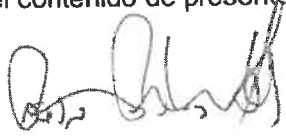
- 4.1 Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, y teniendo en cuenta las observaciones expuestas en el presente Informe, se opina lo siguiente: El Proyecto de Ley N° 339/2021-CR, denominado "Ley que crea el Instituto Nacional Tropical del Café – INTCAFÉ", **es no viable**.
- 4.2 Se remite el presente informe a su Despacho, para consideración y visación de dos (02) proyectos de oficio que se adjuntan dirigidos a: i) la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado y a ii) la Presidenta de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República.
- 4.3 Ambos proyectos de oficio deben ser visados también por el Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, debiendo remitir lo actuado a la Secretaría General para el trámite respectivo.
- 4.4 Es necesario que se remita copia del presente informe y la documentación adjunta a la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros (SC PCM), para su conocimiento conforme a su pedido.
- 4.5 Dejar sin efecto el Informe N° 1791-2021-MIDAGRI-SG/OGAJ de fecha 06.12.2021 y el Informe N° 452-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ de fecha 29.03.2022.

Atentamente,


Jeymay Asmat Mayaute
Abogada CAS

La que suscribe hace suyo el contenido de presente Informe.




PEDRO MIGUEL PALACIOS CUBA
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MEMORANDO N°245 -2022-MIDAGRI-DVPSDA

A : **PEDRO MIGUEL PALACIOS CUBA**
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión al Proyecto de Ley N° 0339/2021-CR, Ley que propone dar el marco normativo para la creación del Instituto Nacional Tropical del Café - INTCAFÉ

Referencia : a) Oficio N° 1272-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR (CUT 9470-2022)
b) Oficio N° 0186-2021-2022/CDRGLMGE-CR (CUT 36326-2021)

Fecha : La Molina, 24 de marzo del 2022

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), la Presidenta de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la Republica, solicita opinión respecto al Proyecto de Ley 0339/2021-CR, Ley que propone dar el marco normativo para la creación del Instituto Nacional Tropical del Café – INTCAFÉ.

Al respecto, comunico a Usted que la Dirección General de Políticas Agrarias, atendió previamente la solicitud de opinión al proyecto de ley del asunto, solicitado a través de la referencia b), mediante el Oficio N° 0461-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA, que adjunta el Informe N° 0372-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA. Asimismo, se recomienda que, se derive una copia de la opinión legal, a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la Republica.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por
ALTAMIRANO QUISPE Juan Rodo
FAU 20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.03.2022 15:33:51 -05:00

CUT: 9470-2022



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 21 de marzo de 2022

OFICIO N° 181-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA

Señor

JUAN RODO ALTAMIRANO QUISPE

Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Presente.-

Asunto : Opinión al Proyecto de Ley N° 0339/2021-CR, Ley que propone dar el marco normativo para la creación del Instituto Nacional Tropical del Café - INTCAFÉ

Referencia : a) Oficio N° 1272-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR (CUT 9470-2022)
b) Oficio N° 0186-2021-2022/CDRGLMGE-CR (CUT 36326-2021)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y, hacer de su conocimiento que mediante la referencia a), la Presidenta de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, solicita opinión respecto al Proyecto de Ley 0339/2021-CR, Ley que propone dar el marco normativo para la creación del Instituto Nacional Tropical del Café – INTCAFÉ.

Al respecto, remito a su despacho el proyecto de Memorando dirigido a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su firma, de considerarlo conveniente, informando que ya se dio atención al Proyecto de Ley N° 0339-2021-CR, mediante la referencia b), a través del Oficio N° 0461-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA, y que acompañó el Informe N° 0372-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA, en tal sentido recomendamos que, que la Oficina General de Asesoría Jurídica, remita una copia de la opinión formulada en el CUT 36326-2021 a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



RIGOBERTO COICO MONROY

Director General

Dirección General de Políticas Agrarias



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Dirección de Políticas y
Normatividad Agraria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 0372-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA

Para : **OSWALDO ELMER ROJAS MUÑOZ**
Director General
Dirección General de Políticas Agrarias

De : **FERNANDO MAGNO MUNIVE DIAZ**
Director
Dirección de Políticas y Normatividad Agraria

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 0339/2021-CR, Ley que crea el Instituto Nacional Tropical del Café – INTCAFÉ.

Referencia : OFICIO N°0186-2021-2022/CDRGLMGE-CR

Fecha : Lima, 26 de octubre de 2021.

I. ANTECEDENTE:

Mediante documento de referencia, la presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego opinión al Proyecto de Ley del asunto.

II. BASE LEGAL APLICABLE:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 31075, Ley de organización y funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI, que aprueba la sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI. Aprueban la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Decreto Supremo N° 010-2019-MINAGRI, Que aprueba el Plan Nacional de Acción del Café 2019-2030.
- Decreto Supremo N° 002-2021-MIDAGRI, que crea el Consejo Nacional Ejecutivo del Café.
- Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria 2021-2030.

III. ANÁLISIS:

A De la competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y funciones de la Dirección General de Políticas Agrarias

- 3.1. El numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, señala que dicha entidad ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno.

FMMD/mlp, dgd

CUT:36326 -2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima - Lima
T: (511) 209-8800
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Dirección de Políticas y
Normatividad Agraria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- 3.2. Asimismo, el artículo 5 de dicha Ley, establece el ámbito de competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que comprende las materias de: a) tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) agricultura y ganadería; c) recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) flora y fauna silvestre; e) sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) recursos hídricos; g) riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; h) Infraestructura agraria.
- 3.3. Los incisos a y g del artículo 32 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI, establece las funciones de la Dirección General de Políticas Agrarias, que consisten en proponer y conducir la formulación de políticas nacionales, planes sectoriales y normas con enfoque de aprovechamiento sostenible, agricultura familiar, seguridad alimentaria y nutricional, entre otras, y emitir opinión técnica en los asuntos de su competencia.
- 3.4. La Dirección de Políticas y Normatividad Agraria es una unidad orgánica de la referida Dirección General cuyas funciones se establecen en el artículo 83 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI, aprobado por Resolución Ministerial N°073-2021-MIDAGRI; de conformidad con el inciso f. de la norma en mención, tiene por función evaluar las iniciativas de política, planes sectoriales, normas, programas y proyectos especiales en coordinación con órganos y organismos públicos adscritos del Ministerio.
- 3.5. Mediante Resolución Ministerial N° 0382-2018-MINAGRI, se aprobó la Directiva Sectorial denominada “Lineamientos para la atención de los pedidos de información y de opinión a los proyectos de Ley remitidos por los Congresistas de la República y Autógrafas de Ley remitidas por la Secretaría del Consejo de Ministros”, la que faculta a los órganos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a emitir opinión referidos a los proyectos de ley que sean enviados por el Congreso de la República.

B. Sobre el Proyecto de Ley N° 0339/2021-CR, “Ley que crea el Instituto Nacional Tropical del Café - INTCAFÉ”.

B.1 Descripción de la propuesta

- 3.6. La fórmula jurídica de la Ley está compuesta de ocho (8) artículos y dos (2) Disposiciones Finales.

El artículo 1 establece que el objeto de la Ley es dar el marco normativo para la creación del Instituto Nacional Tropical del Café – INTCAFÉ, cuya sede estaría ubicada en la provincia de Jaén – Cajamarca. Esto para promover políticas sostenibles de desarrollo agrario acorde con las exigencias de los mercados nacionales e internacionales en el marco del fortalecimiento de la cadena productiva del café, adaptación al cambio climático y uso de tecnologías orientadas al sector agrario,

En el artículo 2 se establece que el INTCAFÉ es un organismo público técnico especializado, adscrito al MIDAGRI, con personería jurídica de derecho público, con



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Dirección de Políticas y
Normatividad Agraria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera.

El artículo 3 indica que la finalidad del INTCAFÉ es generar políticas de desarrollo productivo en el fortalecimiento de la cadena productiva del café a través de la investigación, innovación, adaptación de variedades perennes y nuevas variedades de café adaptables al cambio climático en beneficio de los caficultores, la reactivación económica y alcanzar niveles de competitividad sostenible.

El artículo 4 crea la Comisión Multisectorial, bajo rectoría del MIDAGRI, encargada de elaborar un plan de acción que permita la creación e implementación del INTCAFÉ. Este plan se elabora y aprueba conforme a las funciones, competencias y marco presupuestal de las entidades que conforman la Comisión.

No existe el artículo 5.

El artículo 6 establece quienes conforman la Comisión creada en el artículo 4 de la Ley (en total 17 miembros entre entidades públicas, sociedad civil, gremios de productores y la academia), indicando además que esta debe instalarse dentro de los quince días calendarios de vigencia de la Ley.

En el artículo 7 se detallan las funciones de la Comisión:

- i) elaborar el plan de acción y uniformizar criterios técnicos para la creación e implementación del INTCAFÉ;
- ii) establecer la directiva nacional y estructura operativa del INTCAFÉ;
- iii) establecer las funciones, reglamento y herramientas necesarias para la creación del INTCAFÉ.

En el artículo 8 se dispone que la implementación y cumplimiento de lo establecido en la Ley, será financiado con cargo al presupuesto institucional de las públicas involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Finalmente, la Primera Disposición Final establece que la Ley entra en Vigor al día siguiente de su publicación; y, la Segunda Disposición Final deroga y modifica, según sea el caso, las normas que se opongan a la Ley.

B.2 Análisis del Proyecto de Ley

- 3.7. En principio, la propuesta tiene por objeto crear el Instituto Nacional Tropical del Café - INTCAFÉ, con la finalidad de generar políticas de desarrollo productivo que fortalezcan la cadena productiva del café mediante la investigación, innovación, adaptación de variedades de café adaptables al cambio climático, que permitan la reactivación económica y lograr los niveles de competitividad sostenible de los caficultores.

De acuerdo con lo indicado en la Exposición de Motivos, el café es el principal producto agrícola de exportación del Perú; además, 223 000 familias, distribuidas en 12 regiones, están a cargo de 425 400 hectárea. Sin embargo, se indica que esta cadena productiva tiene diferentes problemas relacionados, que afectan los envíos al exterior de este

FMMD/mlp, dgd

CUT:36326 -2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Jr. Yauyos Nº 258, Cercado de Lima - Lima
T: (511) 209-8800
www.gob.pe/midagri



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

producto, entre estos figuran la caída del volumen de producción como consecuencia del cambio climático y la presencia de plagas y enfermedades, la sustitución del cultivo por otros más rentables (kión, cítricos, etc.), la falta de servicios navieros en el país. Por estos motivos, es que la iniciativa legislativa, busca justificar la creación del INTCAFÉ.

Al respecto, es necesario indicar que el Plan Nacional de Acción del Café 2019-2030 (PNA Café), aprobado con D.S. N° 010-2019-MINAGRI, constituye un documento de política, con enfoque multisectorial en el que se **abordan los problemas que afectan a todos los actores de la cadena de valor del café**, lo que ha llevado a plantearse objetivos que no solo corresponden a las competencias y funciones del sector agrario y riego al referirse a temas transversales de gestión de la calidad, ambiente, financiamiento, posicionamiento comercial, desarrollo territorial e institucionalidad.

En ese contexto, el PNA Café tiene como objetivo general el **"mejorar los niveles de competitividad y sostenibilidad social y ambiental de la cadena de valor del café"**.

Asimismo, tiene seis (6) objetivos específicos, los cuales contienen acciones estratégicas y acciones operativas con la finalidad de coadyuvar el logro del objetivo general. De estos de se debe destacar:

Cuadro 1. Objetivos Específicos del PNA Café

Objetivo Específico	Acción Estratégica	Actividad Operativa
1. Incrementar la productividad promedio del café a nivel nacional	AE 1.1 Generar y transferir nuevo conocimiento, promover la adopción de tecnologías disponibles y la innovación con miras a elevar la productividad y la capacidad de adaptación y respuesta de los sistemas productivos ante los efectos adversos del cambio climático.	<ul style="list-style-type: none"> Elaboración de una Agenda Nacional de I+D+i que responda a las necesidades de las familias cafetaleras y demás actores de la cadena. Investigación colaborativa entre la academia, empresa y Estado en base a la agenda priorizada considerando tecnologías de adaptación y mitigación del cambio climático.
	AE 1.2 Mejorar el acceso de las familias cafetaleras a servicios de capacitación y asistencia técnica de calidad que incorporen criterios de sostenibilidad económica y ambiental.	<ul style="list-style-type: none"> Incorporación del enfoque de adaptación del cambio climático y de gestión empresarial de la finca en los materiales de capacitación y asistencia técnica.
2. Mejorar la calidad del café peruano destinada al mercado de exportación	AE 2.3 Fortalecer y desarrollar servicios de infraestructura de calidad u otros mecanismos que garanticen la trazabilidad de los parámetros y/o condiciones que definen la calidad del café a lo largo de la cadena.	<ul style="list-style-type: none"> Suscripción de Pactos por la Calidad a nivel distrital entre todos los actores de la cadena de valor incorporando mecanismos que incentiven la calidad en los productores y productoras.
3. Facilitar el acceso a los servicios financieros para la actividad productiva cafetalera	AE 3.3 Impulsar el diseño e implementación de nuevos productos financieros acordes a las necesidades, capacidad de pago y de endeudamiento de las organizaciones y familias caracterizado por una sostenibilidad ambiental	<ul style="list-style-type: none"> Creación de líneas de crédito asociados a la producción sin deforestación.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoDirección de Políticas y
Normatividad Agraria"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

4. Mejorar el posicionamiento y comercialización del café peruano	AE 4.3 Desarrollar innovación, tecnología, capacidades y mecanismos para profesionalizar la gestión comercial (nacional e internacional) del café peruano.	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo de mecanismos e instrumentos que permitan reducir la informalidad en la comercialización del café en coordinación con las empresas formales.
5. Mejorar los procesos de articulación del MIDAGRI, Gobierno Regional y Gobierno Local en la inversión pública en la cadena cafetalera	AE 5.3 Gestionar el territorio y fomentar la formalización de la propiedad rural en zonas cafetaleras	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecimiento de procesos de zonificación económica y ecológica en las regiones cafetaleras.
6. Fortalecer la gobernanza e institucionalidad de la actividad cafetalera.	AE 6.1 Desarrollar y/o fortalecer los espacios de coordinación multisectorial, multinivel y multiactor para el seguimiento, retroalimentación y ajustes a la implementación del PNA Café.	<ul style="list-style-type: none"> Creación y funcionamiento del Instituto Nacional del Café.

De este modo, el PNA Café es una herramienta de política que busca, mediantey prevé la creación de un Instituto Nacional del Café que desarrolle las políticas necesarias para mejorar la problemái

Al respecto, se debe señalar que con Decreto Supremo N° 002-2021-MIDAGRI, se dispuso la **creación del Consejo nacional Ejecutivo del Café**, que tiene el encargo de monitorear y efectuar el seguimiento de la implementación del PNA Café. Asimismo, propondrá medidas para el desarrollo de la caficultura nacional, constituyendo un **espacio de diálogo y coordinación entre las instituciones y entidades involucradas en la cadena de valor del café.**

Es importante indicar además que, el CNEC está conformado de la siguiente manera:

- a) Un representante del MIDAGRI, quien la preside.
- b) Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- c) Un representante del Ministerio de la Producción.
- d) Un representante del Ministerio del Ambiente.
- e) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- f) Un representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas.
- g) Un representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.
- h) Un representante de la Asociación de Municipalidades del Perú.
- i) Dos representantes de la Junta Nacional del Café.
- j) Dos representantes de la Cámara Peruana del Café y Cacao.
- k) Un representante de la Federación Nacional de Cafetaleros y Agricultores del Perú.
- l) Un representante de la Asociación de Exportadores.

3.8. Adicionalmente, se menciona que el Instituto Nacional Tropical del Café - INTCAFÉ, debe realizar investigación, innovación, adaptación de variedades de café adaptables al cambio climático, que permitan la reactivación económica y lograr los niveles de competitividad sostenible de los caficultores

Sobre ello, se debe mencionar que el Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria - SNIA tiene por objeto promover el desarrollo de la

FMMD/mlp, dgd

CUT:36326 -2021

BICENTENARIO
PERÚ 2021Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima - Lima
T: (511) 209-8800
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Dirección de Políticas y
Normatividad Agraria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia tecnológica en materia agraria, a fin de impulsar la modernización y la competitividad del sector agrario.

El SNIA está conformado por diferentes actores, tales como el MIDAGRI, Ministerio de Educación, el Instituto Nacional de Innovación Agraria, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, las instancias de los Gobiernos Regionales dedicadas a la materia, las universidades públicas y privadas que desarrollen dichas actividades de investigación y capacitación agraria, empresas privadas, organizaciones de productores, personas jurídicas relacionadas con la materia, y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Industrial - INDECOPI.

El Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA es el ente rector del SNIA, y constituye su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito, además, coordina su operación técnica y es responsable del correcto funcionamiento del SNIA.

Los objetivos generales del SNIA responden a la generación, transferencia y adaptación de conocimiento y tecnología en materia agraria para impulsar el progreso del agro nacional, el incremento sostenido de la productividad y competitividad del sector agrario, y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

En ese sentido, ya existe un ente rector en materia de innovación agraria y que regula el sistema nacional de innovación agraria, que además, está conformado por varios actores, y que atiende las funciones en investigación, innovación y generación de conocimiento.

3.9. En cuanto a lo señalado en la Exposición de Motivos respecto al costo beneficio, el legislador ha señalado que la iniciativa no genera gasto adicional al tesoro público. La implementación y el cumplimiento de lo dispuesto en el Proyecto de Ley, se financia con cargo al presupuesto insitucional de las entidades públicas involucradas, lo cual evidentemente conlleva a irrogar gasto al erario nacional, ya que las entidades públicas se verían en el imperiosa necesidad de solicitar nuevas partidas presupuestales teniendo en cuenta que el presupuesto ya se encuentra comprometido, no siendo competencia del poder legislativo tal y como lo señala el artículo 79 de la Constitución Política del Perú que establece: "Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto"

3.10. Finalmente, es preciso señalar que la creación de organismos públicos, según el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, aprobada por Ley N° 29158, que señala que los organismos públicos, sean ejecutores o especializados, se crean por ley a iniciativa del Poder Ejecutivo; situación de hecho que no se evidencia en el Proyecto de Ley; por lo que la iniciativa deviene en **no viable**.

IV. CONCLUSIONES:

4.1 La Presidente de la Comisión de la Comisión de descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita opinión al Despacho Ministerial solicita opinión al proyecto de Ley N° 339-2021-CR, que propone crear el Instituto Nacional Tropical del Café - INTCAFÉ.

FMMD/mlp, dgd

CUT:36326 -2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima - Lima
T: (511) 209-8800
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Dirección de Políticas y
Normatividad Agraria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 4.2 Los artículos y disposiciones de la propuesta de Ley, están siendo abordadas por otros instrumentos de gestión y dispositivos normativos vigentes. Además, la creación del Instituto nacional Tropical del café - INTCAFÉ, debe ser materia de evaluación de los actores involucrados, por tanto, esta Dirección General considera **no viable** la presente propuesta legislativa.

V. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda remitir el presente informe al Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, para su posterior conformidad y derivación a la Oficina General de Asesoría Jurídica de conformidad con la Directiva Sectorial "Lineamientos para la atención de los pedidos de información y de opinión a los Proyectos de Ley remitidos por los Congresistas de la República y Autógrafas de Ley remitidas por la Secretaría del Consejo de Ministros", aprobado por Resolución Ministerial N° 0382-2018-MINAGRI.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

DARÍO RAFAEL GUTIERREZ DIAZ
Especialista Legal
Dirección de Políticas y Normatividad Agraria

MÓNICA ISABEL LOAYZA PINEDO
Especialista
Dirección de Políticas y Normatividad Agraria

Visto el Informe que antecede, con la conformidad de esta Dirección que lo hace suyo:



FERNANDO MAGNO MUNIVE DIAZ
Director
Dirección de Políticas y Normatividad Agraria

FMMD/mlp, dgd

CUT:36326 -2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima - Lima
T: (511) 209-8800
www.gob.pe/midagri



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MEMORANDO N° 812 -2021-MIDAGRI-DVPSDA

A : ROSARIO ANA MARÍA TORRES BENAVIDES
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión al Proyecto de Ley N° 0339/2021-CR, "Ley que crea el Instituto Nacional Tropical del Café - INTCAFÉ".

Referencia : OFICIO N° 0186-2021-2022/CDRGLMGE-CR.

Fecha : La Molina, 01 de diciembre del 2021

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la cual el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, opinión al Proyecto de Ley 0339/2021-CR, "Ley que crea el Instituto Nacional Tropical del Café -INTCAFÉ".

Al respecto, se remite el Oficio N° 461-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA, que contiene el Informe N° 0372-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA, elaborado por la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias, mediante el cual se brinda respuesta señalando que el Proyecto de Ley es no viable y que trasladamos a su despacho.

Cabe señalar que, la Dirección General de Políticas Agrarias, manifiesta su conformidad sobre el contenido del Informe N° 0372-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por
ALTAMIRANO QUISPE Juan Rodo
FAU 20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.12.2021 09:55:54 -05:00

CUT: 36326-2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Universidad N° 200 - La Molina - Lima
T: (511) 209-8600
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Dirección de Políticas y
Normatividad Agraria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 0372-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA

Para : **OSWALDO ELMER ROJAS MUÑOZ**
Director General
Dirección General de Políticas Agrarias

De : **FERNANDO MAGNO MUNIVE DIAZ**
Director
Dirección de Políticas y Normatividad Agraria

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 0339/2021-CR, Ley que crea el Instituto Nacional Tropical del Café – INTCAFÉ.

Referencia : OFICIO N°0186-2021-2022/CDRGLMGE-CR

Fecha : Lima, 26 de octubre de 2021.

I. ANTECEDENTE:

Mediante documento de referencia, la presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego opinión al Proyecto de Ley del asunto.

II. BASE LEGAL APLICABLE:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 31075, Ley de organización y funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI, que aprueba la sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI. Aprueban la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Decreto Supremo N° 010-2019-MINAGRI, Que aprueba el Plan Nacional de Acción del Café 2019-2030.
- Decreto Supremo N° 002-2021-MIDAGRI, que crea el Consejo Nacional Ejecutivo del Café.
- Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria 2021-2030.

III. ANÁLISIS:

A De la competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y funciones de la Dirección General de Políticas Agrarias

- 3.1. El numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, señala que dicha entidad ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno.

FMMD/mlp, dgd

CUT:36326 -2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima - Lima
T: (511) 209-8800
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Dirección de Políticas y
Normatividad Agraria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 3.2. Asimismo, el artículo 5 de dicha Ley, establece el ámbito de competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que comprende las materias de: a) tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) agricultura y ganadería; c) recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) flora y fauna silvestre; e) sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) recursos hídricos; g) riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; h) Infraestructura agraria.
- 3.3. Los incisos a y g del artículo 32 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI, establece las funciones de la Dirección General de Políticas Agrarias, que consisten en proponer y conducir la formulación de políticas nacionales, planes sectoriales y normas con enfoque de aprovechamiento sostenible, agricultura familiar, seguridad alimentaria y nutricional, entre otras, y emitir opinión técnica en los asuntos de su competencia.
- 3.4. La Dirección de Políticas y Normatividad Agraria es una unidad orgánica de la referida Dirección General cuyas funciones se establecen en el artículo 83 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI, aprobado por Resolución Ministerial N°073-2021-MIDAGRI; de conformidad con el inciso f. de la norma en mención, tiene por función evaluar las iniciativas de política, planes sectoriales, normas, programas y proyectos especiales en coordinación con órganos y organismos públicos adscritos del Ministerio.
- 3.5. Mediante Resolución Ministerial N° 0382-2018-MINAGRI, se aprobó la Directiva Sectorial denominada "Lineamientos para la atención de los pedidos de información y de opinión a los proyectos de Ley remitidos por los Congresistas de la República y Autógrafas de Ley remitidas por la Secretaría del Consejo de Ministros", la que faculta a los órganos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a emitir opinión referidos a los proyectos de ley que sean enviados por el Congreso de la República.
- B. Sobre el Proyecto de Ley N° 0339/2021-CR, "Ley que crea el Instituto Nacional Tropical del Café - INTCAFÉ".**
- B.1 Descripción de la propuesta**
- 3.6. La fórmula jurídica de la Ley está compuesta de ocho (8) artículos y dos (2) Disposiciones Finales.

El artículo 1 establece que el objeto de la Ley es dar el marco normativo para la creación del Instituto Nacional Tropical del Café – INTCAFÉ, cuya sede estaría ubicada en la provincia de Jaén – Cajamarca. Esto para promover políticas sostenibles de desarrollo agrario acorde con las exigencias de los mercados nacionales e internacionales en el marco del fortalecimiento de la cadena productiva del café, adaptación al cambio climático y uso de tecnologías orientadas al sector agrario,

En el artículo 2 se establece que el INTCAFÉ es un organismo público técnico especializado, adscrito al MIDAGRI, con personería jurídica de derecho público, con



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Dirección de Políticas y
Normatividad Agraria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera.

El artículo 3 indica que la finalidad del INTCAFÉ es generar políticas de desarrollo productivo en el fortalecimiento de la cadena productiva del café a través de la investigación, innovación, adaptación de variedades perennes y nuevas variedades de café adaptables al cambio climático en beneficio de los caficultores, la reactivación económica y alcanzar niveles de competitividad sostenible.

El artículo 4 crea la Comisión Multisectorial, bajo rectoría del MIDAGRI, encargada de elaborar un plan de acción que permita la creación e implementación del INTCAFÉ. Este plan se elabora y aprueba conforme a las funciones, competencias y marco presupuestal de las entidades que conforman la Comisión.

No existe el artículo 5.

El artículo 6 establece quienes conforman la Comisión creada en el artículo 4 de la Ley (en total 17 miembros entre entidades públicas, sociedad civil, gremios de productores y la academia), indicando además que esta debe instalarse dentro de los quince días calendarios de vigencia de la Ley.

En el artículo 7 se detallan las funciones de la Comisión:

- i) elaborar el plan de acción y uniformizar criterios técnicos para la creación e implementación del INTCAFÉ;
- ii) establecer la directiva nacional y estructura operativa del INTCAFÉ;
- iii) establecer las funciones, reglamento y herramientas necesarias para la creación del INTCAFÉ.

En el artículo 8 se dispone que la implementación y cumplimiento de lo establecido en la Ley, será financiado con cargo al presupuesto institucional de las públicas involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Finalmente, la Primera Disposición Final establece que la Ley entra en Vigor al día siguiente de su publicación; y, la Segunda Disposición Final deroga y modifica, según sea el caso, las normas que se opongan a la Ley.

B.1 Análisis del Proyecto de Ley

- 3.7. En principio, la propuesta tiene por objeto crear el Instituto Nacional Tropical del Café - INTCAFÉ, con la finalidad de generar políticas de desarrollo productivo que fortalezcan la cadena productiva del café mediante la investigación, innovación, adaptación de variedades de café adaptables al cambio climático, que permitan la reactivación económica y lograr los niveles de competitividad sostenible de los caficultores.

De acuerdo con lo indicado en la Exposición de Motivos, el café es el principal producto agrícola de exportación del Perú; además, 223 000 familias, distribuidas en 12 regiones, están a cargo de 425 400 hectárea. Sin embargo, se indica que esta cadena productiva tiene diferentes problemas relacionados, que afectan los envíos al exterior de este

FMMD/mlp. dgd

CUT:36326 -2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Jr. Yauyos Nº 258, Cercado de Lima - Lima
T: (511) 209-8800
www.gob.pe/midagri



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

producto, entre estos figuran la caída del volumen de producción como consecuencia del cambio climático y la presencia de plagas y enfermedades, la sustitución del cultivo por otros más rentables (kión, cítricos, etc.), la falta de servicios navieros en el país. Por estos motivos, es que la iniciativa legislativa, busca justificar la creación del INTCAFÉ.

Al respecto, es necesario indicar que el Plan Nacional de Acción del Café 2019-2030 (PNA Café), aprobado con D.S. N° 010-2019-MINAGRI, constituye un documento de política, con enfoque multisectorial en el que se **abordan los problemas que afectan a todos los actores de la cadena de valor del café**, lo que ha llevado a plantearse objetivos que no solo corresponden a las competencias y funciones del sector agrario y riego al referirse a temas transversales de gestión de la calidad, ambiente, financiamiento, posicionamiento comercial, desarrollo territorial e institucionalidad.

En ese contexto, el PNA Café tiene como objetivo general el “**mejorar los niveles de competitividad y sostenibilidad social y ambiental de la cadena de valor del café**”.

Asimismo, tiene seis (6) objetivos específicos, los cuales contienen acciones estratégicas y acciones operativas con la finalidad de coadyuvar el logro del objetivo general. De estos de se debe destacar:

Cuadro 1. Objetivos Específicos del PNA Café

Objetivo Especifico	Acción Estratégica	Actividad Operativa
1. Incrementar la productividad promedio del café a nivel nacional	AE 1.1 Generar y transferir nuevo conocimiento, promover la adopción de tecnologías disponibles y la innovación con miras a elevar la productividad y la capacidad de adaptación y respuesta de los sistemas productivos ante los efectos adversos del cambio climático.	<ul style="list-style-type: none"> Elaboración de una Agenda Nacional de I+D+i que responda a las necesidades de las familias cafetaleras y demás actores de la cadena. Investigación colaborativa entre la academia, empresa y Estado en base a la agenda priorizada considerando tecnologías de adaptación y mitigación del cambio climático. Incorporación del enfoque de adaptación del cambio climático y de gestión empresarial de la finca en los materiales de capacitación y asistencia técnica.
	AE 1.2 Mejorar el acceso de las familias cafetaleras a servicios de capacitación y asistencia técnica de calidad que incorporen criterios de sostenibilidad económica y ambiental.	
2. Mejorar la calidad del café peruano destinada al mercado de exportación	AE 2.3 Fortalecer y desarrollar servicios de infraestructura de calidad u otros mecanismos que garanticen la trazabilidad de los parámetros y/o condiciones que definen la calidad del café a lo largo de la cadena.	<ul style="list-style-type: none"> Suscripción de Pactos por la Calidad a nivel distrital entre todos los actores de la cadena de valor incorporando mecanismos que incentiven la calidad en los productores y productoras.
3. Facilitar el acceso a los servicios financieros para la actividad productiva cafetalera	AE 3.3 Impulsar el diseño e implementación de nuevos productos financieros acordes a las necesidades, capacidad de pago y de endeudamiento de las organizaciones y familias caracterizado por una sostenibilidad ambiental	<ul style="list-style-type: none"> Creación de líneas de crédito asociados a la producción sin deforestación.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Dirección de Políticas y Normatividad Agraria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

4. Mejorar el posicionamiento y comercialización del café peruano	AE 4.3 Desarrollar innovación, tecnología, capacidades y mecanismos para profesionalizar la gestión comercial (nacional e internacional) del café peruano.	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo de mecanismos e instrumentos que permitan reducir la informalidad en la comercialización del café en coordinación con las empresas formales.
5. Mejorar los procesos de articulación del MIDAGRI, Gobierno Regional y Gobierno Local en la inversión pública en la cadena cafetalera	AE 5.3 Gestionar el territorio y fomentar la formalización de la propiedad rural en zonas cafetaleras	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecimiento de procesos de zonificación económica y ecológica en las regiones cafetaleras.
6. Fortalecer la gobernanza e institucionalidad de la actividad cafetalera.	AE 6.1 Desarrollar y/o fortalecer los espacios de coordinación multisectorial, multinivel y multiactor para el seguimiento, retroalimentación y ajustes a la implementación del PNA Café.	<ul style="list-style-type: none"> Creación y funcionamiento del Instituto Nacional del Café.

De este modo, el PNA Café es una herramienta de política que busca, ya prevé la creación de un Instituto Nacional del Café que desarrolle las políticas necesarias para mejorar la problemática.

Al respecto, se debe señalar que con Decreto Supremo N° 002-2021-MIDAGRI, se dispuso la **creación del Consejo nacional Ejecutivo del Café**, que tiene el encargo de monitorear y efectuar el seguimiento de la implementación del PNA Café. Asimismo, propondrá medidas para el desarrollo de la caficultura nacional, constituyendo un **espacio de diálogo y coordinación** entre las instituciones y entidades involucradas en la cadena de valor del café.

Es importante indicar además que, el CNEC está conformado de la siguiente manera:

- Un representante del MIDAGRI, quien la preside.
- Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Un representante del Ministerio de la Producción.
- Un representante del Ministerio del Ambiente.
- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Un representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas.
- Un representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.
- Un representante de la Asociación de Municipalidades del Perú.
- Dos representantes de la Junta Nacional del Café.
- Dos representantes de la Cámara Peruana del Café y Cacao.
- Un representante de la Federación Nacional de Cafetaleros y Agricultores del Perú.
- Un representante de la Asociación de Exportadores.

3.8. Adicionalmente, se menciona que el Instituto Nacional Tropical del Café - INTCAFÉ, debe realizar investigación, innovación, adaptación de variedades de café adaptables al cambio climático, que permitan la reactivación económica y lograr los niveles de competitividad sostenible de los caficultores

Sobre ello, se debe mencionar que el Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria - SNIA tiene por objeto promover el desarrollo de la

FMMD/mlp, dgd

CUT:36326 -2021



Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima - Lima
T: (511) 209-8800
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Dirección de Políticas y
Normatividad Agraria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia tecnológica en materia agraria, a fin de impulsar la modernización y la competitividad del sector agrario.

El SNIA está conformado por diferentes actores, tales como el MIDAGRI, Ministerio de Educación, el Instituto Nacional de Innovación Agraria, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, las instancias de los Gobiernos Regionales dedicadas a la materia, las universidades públicas y privadas que desarrollen dichas actividades de investigación y capacitación agraria, empresas privadas, organizaciones de productores, personas jurídicas relacionadas con la materia, y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Industrial - INDECOPI.

El Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA es el ente rector del SNIA, y constituye su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito, además, coordina su operación técnica y es responsable del correcto funcionamiento del SNIA.

Los objetivos generales del SNIA responden a la generación, transferencia y adaptación de conocimiento y tecnología en materia agraria para impulsar el progreso del agro nacional, el incremento sostenido de la productividad y competitividad del sector agrario, y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

En ese sentido, ya existe un ente rector en materia de innovación agraria y que regula el sistema nacional de innovación agraria, que además, está conformado por varios actores, y que atiende las funciones en investigación, innovación y generación de conocimiento.

3.9. En cuanto a lo señalado en la Exposición de Motivos respecto al costo beneficio, el legislador ha señalado que la iniciativa no genera gasto adicional al tesoro público. La implementación y el cumplimiento de lo dispuesto en el Proyecto de Ley, se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas, lo cual evidentemente conlleva a irrogar gasto al erario nacional, ya que las entidades públicas se verían en el imperiosa necesidad de solicitar nuevas partidas presupuestales teniendo en cuenta que el presupuesto ya se encuentra comprometido, no siendo competencia del poder legislativo tal y como lo señala el artículo 79 de la Constitución Política del Perú que establece: "Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto"

3.10. Finalmente, es preciso señalar que la creación de organismos públicos, según el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, aprobada por Ley N° 29158, que señala que los organismos públicos, sean ejecutores o especializados, se crean por ley a iniciativa del Poder Ejecutivo; situación de hecho que no se evidencia en el Proyecto de Ley; por lo que la iniciativa deviene en **no viable**.

IV. CONCLUSIONES:

4.1 La Presidente de la Comisión de la Comisión de descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita opinión al Despacho Ministerial solicita opinión al proyecto de Ley N° 339-2021-CR, que propone crear el Instituto Nacional Tropical del Café - INTCAFÉ.

FMMD/mlp, dgd

CUT:36326 -2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima - Lima
T: (511) 209-8800
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Dirección de Políticas y
Normatividad Agraria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 4.2 Los artículos y disposiciones de la propuesta de Ley, están siendo abordadas por otros instrumentos de gestión y dispositivos normativos vigentes. Además, la creación del Instituto nacional Tropical del café - INTCAFÉ, debe ser materia de evaluación de los actores involucrados, por tanto, esta Dirección General considera **no viable** la presente propuesta legislativa.

V. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda remitir el presente informe al Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, para su posterior conformidad y derivación a la Oficina General de Asesoría Jurídica de conformidad con la Directiva Sectorial "Lineamientos para la atención de los pedidos de información y de opinión a los Proyectos de Ley remitidos por los Congresistas de la República y Autógrafas de Ley remitidas por la Secretaría del Consejo de Ministros", aprobado por Resolución Ministerial N° 0382-2018-MINAGRI.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

DARÍO RAFAEL GUTIERREZ DIAZ

Especialista Legal

Dirección de Políticas y Normatividad Agraria

MÓNICA ISABEL LOAYZA PINEDO

Especialista

Dirección de Políticas y Normatividad Agraria

Visto el Informe que antecede, con la conformidad de esta Dirección que lo hace suyo:



FERNANDO MAGNO MUNIVE DIAZ

Director

Dirección de Políticas y Normatividad Agraria

FMMD/mlp, dgd

CUT:36326 -2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima - Lima
T: (511) 209-8800
www.gob.pe/midagri



"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MEMORANDO N° 1329-2021-MIDAGRI-DVDAFIR

PARA : **ROSARIO ANA MARIA TORRES BENAVIDES**
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica

DE : **JOSÉ ALBERTO MURO VENTURA**
Viceministro de Desarrollo de la Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego.

ASUNTO : Opinión técnica legal y/o sugerencias respecto del Proyecto de Ley
0339/2021-CR, que propone crear el Instituto Nacional Tropical del
Café – INTCAFÉ.

REF. : Oficio N° 379-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA

FECHA : La Molina, 26 de noviembre de 2021

Me dirijo a usted, con la finalidad de remitir a su despacho el documento de la referencia, así como el Informe Técnico N° 026-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA-JCFR, mediante el cual la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, emite opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 0339/2021-CR, que propone crear el Instituto Nacional Tropical del Café – INTCAFÉ., señalando que es **No Viable**, lo cual se comunica para su trámite correspondiente. Cabe señalar que, el Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego manifiesta su conformidad sobre el contenido del mismo.

Atentamente,



JOSÉ ALBERTO MURO VENTURA
Viceministro de Desarrollo de Agricultura
Familiar e Infraestructura Agraria y Riego
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

C.c.: SG MIDAGRI

CUT: 36326-2021



*"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Lima, 17 de noviembre de 2021

OFICIO N° 379-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA

Señor

JOSÉ ALBERTO MURO VENTURA

Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Presente. -

Asunto : Opinión técnica legal y/o sugerencias respecto del Proyecto de Ley 0339/2021-CR, que propone crear el Instituto Nacional Tropical del Café – INTCAFÉ.

Referencia : Oficio N° 0186-2021-2022/CDRGLMGE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante solicitan Opinión técnica legal y/o sugerencias respecto del Proyecto de Ley 0339/2021-CR, que propone crear el Instituto Nacional Tropical del Café – INTCAFÉ.

Al respecto, se remite el Informe Técnico N° 026-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA-JCFR, el cual esta Dirección general hace suyo y da conformidad sobre el contenido del mismo, mediante el cual se emite opinión técnica señalando que es NO VIABLE, a fin de brindar la opinión técnica solicitada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por APONTE MARTINEZ Augusto Nicolas FAU 20131372831 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.11.2021 12:30:30 -05:00

Director General

Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología

AAM/jcfr

CUT: 36326-2021





INFORME TÉCNICO N° 026-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA-JCFR

Para : **AUGUSTO APONTE MARTINEZ**
Director General
Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología

De : **JORGE FIGUEROA ROJAS**
Especialista
Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología

Asunto Opinión técnica legal y/o sugerencias respecto del Proyecto de Ley 0339/2021-CR, que propone crear el Instituto Nacional Tropical del Café – INTCAFÉ.

Referencia : Oficio N° 0186-2021-2022/CDRGLMGE-CR

Fecha : Lima, 13 de noviembre de 2021

I. ANTECEDENTES:

Mediante Oficio N° 0186-2021-2022/CDRGLMGE-CR, la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales Y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República se dirige al Despacho Ministerial solicitando opinión al proyecto de Ley que propone crear el Instituto Nacional Tropical del Café - INTCAFÉ.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
- 2.3 Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI. Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Agraria 2021 – 2030.
- 2.4 Decreto Supremo N° 010-2019-MINAGRI, se aprueba el Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030 (PNA-Café).
- 2.5 Decreto Supremo N° 002-2021-MIDAGRI, se crea la Comisión Multisectorial de carácter permanente, denominada "Consejo Nacional Ejecutivo del Café", en adelante la Comisión Multisectorial.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-MIDAGRI.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 0382-2018-MINAGRI, se aprobó la Directiva Sectorial denominada "Lineamientos para la atención de los pedidos de información y de opinión a los proyectos de Ley remitidos por los Congresistas de la República y Autógrafas de Ley remitidas por la Secretaría del Consejo de Ministros", la que faculta a los órganos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a emitir opinión referidos a los proyectos de ley que sean enviados por el Congreso de la República.





III. ANÁLISIS

- 3.1 El numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, señala que dicha entidad ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno.
- 3.2 Asimismo, el artículo 5 de dicha Ley, establece el ámbito de competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que comprende las materias de: a) tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) agricultura y ganadería; c) recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) flora y fauna silvestre; e) sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) recursos hídricos; g) riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; h) Infraestructura agraria.
- 3.3 Mediante Resolución Ministerial N° 0382-2018-MINAGRI, se aprobó la Directiva Sectorial denominada "Lineamientos para la atención de los pedidos de información y de opinión a los proyectos de Ley remitidos por los Congresistas de la República y Autógrafas de Ley remitidas por la Secretaría del Consejo de Ministros", la que faculta a los órganos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a emitir opinión referidos a los proyectos de ley que sean enviados por el Congreso de la República.

Sobre Proyecto de Ley N° 339/2021-CR: "Ley que crea el Instituto Nacional Tropical del CAFÉ- INTCAFÉ"

- 3.4 La fórmula jurídica del Proyecto de N° 339/2021-CR está compuesta por ocho (08) artículos y dos (02) Disposiciones Finales. El referido proyecto de ley tiene como objeto dar el marco normativo para la creación del Instituto Nacional Tropical del Café – INTCAFÉ, con sede en la provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, para promover políticas de desarrollo agrario en el marco de la cadena productiva del café.
- 3.5 El artículo 2 del Proyecto de Ley señala que el Instituto Nacional Tropical del Café, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. En ese sentido, el artículo 3, indica que el referido instituto tiene como finalidad generar políticas de desarrollo productivo en el fortalecimiento de la cadena productiva del café.
- 3.6 Asimismo, el artículo 4, 6 y 7, del proyecto de ley refieren a la creación, conformación y funcionamiento de la Comisión Multisectorial encargada de elaborar un plan de acción que permita la creación e implementación del Instituto Nacional del Café. Finalmente, el artículo 8 del proyecto de ley precisa el financiamiento del mismo.





- 3.7 La Primera Disposición Final precisa que la entrada en vigor del proyecto de ley; y la Segunda Disposición Final, deroga y modifica las normas que se opongan a la referida ley.

Opinión de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología

- 3.8 Con fecha del 25 de marzo de 2021, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI. Sobre el particular, el artículo 89 del ROF, señala que la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología es el órgano de línea encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos agrícolas, su acceso al mercado nacional e internacional, así como promover la oferta de productos agrícolas nacional con valor agregado, competitiva y sostenible, incluyendo la reconversión productiva y la sostenibilidad de los sistemas de producción agrícolas, en concordancia con la normativa vigente y en coordinación con los Sectores e Instituciones competentes en la materia.
- 3.9 El Eje de Política 06 de la Política Nacional Agraria: Innovación y Tecnificación agraria, que tiene como objetivo: Incrementar la innovación y tecnificación, con impacto en la productividad y rentabilidad agraria, establece como lineamientos estratégicos:
- Fortalecer el Sistema Nacional de Innovación Agraria con la participación del Sector privado para el desarrollo agrario sostenible, en el marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
 - Priorizar la investigación en tecnificación del riego, manejo de suelos y praderas, uso sostenible de recursos genéticos, desarrollo forestal, bioseguridad, mejoramiento genético y control de enfermedades del ganado, y en la mayor resistencia de los cultivos a plagas y al cambio climático, así como las actividades orientadas a la agregación de valor.
 - Incrementar y modernizar la capacidad de investigación básica, estratégica, aplicada y biotecnológica nacional.
 - Impulsar procesos de conservación y protección de los recursos genéticos y la propiedad intelectual.
- 3.10 Con Decreto Supremo N° 010-2019-MINAGRI, se aprueba el Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030 (PNA-Café), que tiene como objetivo general mejorar los niveles de competitividad y sostenibilidad social y ambiental de la cadena de valor del café; teniendo como objetivos específicos estratégicos: i) Incrementar la productividad promedio del café a nivel nacional, ii) Mejorar la calidad del café peruano destinada al mercado de exportación, iii) Facilitar el acceso a los servicios financieros para la actividad productiva cafetalera, iv) Mejorar el posicionamiento y comercialización del café peruano, v) Mejorar los procesos de articulación del MINAGRI, Gobierno Regional y Gobierno Local en la inversión pública en la cadena cafetalera, y vi) Fortalecer la gobernanza e institucionalidad de la actividad cafetalera.
- 3.11 El PNA-Café ha establecido un conjunto de acciones estratégicas y acciones operativas organizadas para cada uno de los seis (06) objetivos estratégicos, con finalidad de contribuir a su cumplimiento y lograr al 2030, que el Perú sea un país



productor, exportador y consumidor de café sostenible de calidad adaptado al cambio climático, reconocido a nivel mundial por su innovación, competitividad y una sólida institucionalidad que beneficia directamente a las familias cafetaleras y al conjunto de actores.

- 3.12 Las acciones estratégicas y operativas del PNA – Café, se encuentran señaladas en el Objetivo Estratégico 06: "FORTALECER LA GOBERNANZA E INSTITUCIONALIDAD DE LA ACTIVIDAD CAFETALERA"; en la Acción Estratégica 6.1: "Desarrollar y/o fortalecer los espacios de coordinación multisectorial, multinivel y multiactor para el seguimiento", y en la Acción Operativa: "Creación y funcionamiento del Instituto Nacional del Café".
- 3.13 El PNA – Café constituye el documento orientado con enfoque multisectorial en el que se han abordado los problemas que afectan a todos los actores de la cadena de valor con énfasis en las particularidades que caracterizan a las zonas productoras, lo que ha conducido a plantearse objetivos que van más allá de lo agrario para referirse a temas transversales de gestión de la calidad, medio ambiente, financiamiento, posicionamiento comercial, desarrollo territorial e institucionalidad.
- 3.14 Por otro lado, el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria, es el Organismo Público Adscrito al MIDAGRI, encargado de Promover la Innovación Agraria para los integrantes del Sistema Nacional de Innovación Agraria. Asimismo, fomentar las actividades de Investigación y Desarrollo (i+D) para el Sector Agrario.
- 3.15 Cabe señalar que, mediante Decreto Supremo 002-2021-MIDAGRI, se crea la Comisión Multisectorial de carácter permanente, denominada "Consejo Nacional Ejecutivo del Café", en adelante la Comisión Multisectorial, dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, encargada de monitorear y efectuar el seguimiento a la implementación del Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030; así como de proponer medidas para el desarrollo de la caficultura nacional, constituyendo un espacio de diálogo y coordinación entre las instituciones y entidades involucradas en la cadena de valor del café.
- 3.16 El Consejo Nacional Ejecutivo, está conformado por los siguientes miembros:
- Un/a representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, quien lo preside;
 - Un/a representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;
 - Un/a representante del Ministerio de la Producción;
 - Un/a representante del Ministerio del Ambiente;
 - Un/a representante del Ministerio de Relaciones Exteriores
 - Un/a representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas;
 - Un/a representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales;
 - Un/a representante de la Asociación de Municipalidades del Perú;
 - Dos representantes de la Junta Nacional del Café;
 - Dos representantes de la Cámara Peruana del Café;
 - Un/a representante de la Federación Nacional de Cafetaleros y Agricultores del Perú;

- Un/a representante de la Asociación de Exportadores.

3.17 Asimismo, el Consejo Nacional Ejecutivo tiene las siguientes funciones

- Monitorear y efectuar seguimiento a la implementación del Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-MINAGRI.
- Emitir informes técnicos que reporten y evalúen los avances del Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019 2030.
- Proponer medidas para el desarrollo de la actividad cafetalera en el Perú.
- Emitir informes técnicos semestrales conteniendo recomendaciones para el desarrollo de la caficultura nacional.
- Proponer las prioridades de la actividad cafetalera que permitan orientar la cooperación internacional.

3.18 En tal sentido, habiéndose diseñado acciones de promoción en el PNA –Café, no se justifica la dación de una Ley que cree el: "Instituto de Ciencia Tecnología e Innovación del Café y Cacao (INCYTECYC)", lo que se necesita es que los actores y aliados responsables de su ejecución prioricen las actividades que serán desarrolladas en el corto y mediano plazo; así como, las incluyan en sus respectivos Planes Operativos Institucionales y priorización de sus respectivos presupuestos.

3.19 Por lo expuesto en el presente informe, el Proyecto de Ley N° 339/2021-CR: "Ley que crea el Instituto Nacional Tropical del Café - INTCAFE", resulta no viable.

IV. CONCLUSIÓN

De acuerdo con el análisis realizado por esta Dirección General en el marco de sus competencias, se concluye que no se justifica la dación de una "Ley que crea el Instituto Nacional Tropical del Café - INTCAFE", por lo que el Proyecto de Ley N° 339/2021-CR es no viable.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda remitir el presente informe al Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



JORGE FIGUEROA ROJAS
Especialista

Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología

CUT: 36326-2021



Lima, 02 de marzo de 2022

OFICIO N° 1272-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR

Señor
OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI
Presente. -

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y solicitarle se sirva remitir a esta Comisión, con carácter de urgente, la opinión de su Despacho sobre el **Proyecto de Ley N° 0339-2021-CR**, propone dar el marco normativo para la creación del Instituto Nacional Tropical del Café - INTCAFÉ.

El contenido de la referida iniciativa legislativa se encuentra a su disposición en el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/339>

Hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Presidenta
Comisión de Economía, Banca,
Finanzas e Inteligencia Financiera

Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/03/2022 17:30:31-0500





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Coordinación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Lima, 05 de Noviembre del 2021

OFICIO MULTIPLE N° D001417-2021-PCM-SC



Firmado digitalmente por GARCIA DIAZ Cecilia Del Pilar FAU 2016898926 soft
Secretaría De Coordinación
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.11.2021 16:54:23 -05:00

Señores

DESTINATARIO MULTIPLE SEGÚN LISTADO ANEXO N° 01

Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley Nro. 339/2021-CR
Referencia : a) Oficio N° 0184-2021-2022/CDRGLMGE-CR
b) Memorando N° D01224-2021-PCM-OGAJ

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), a través del cual la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado solicita opinión sobre el Proyecto de Ley Nro. 339/2021-CR Ley que crea el Instituto Nacional Tropical del Café – INTCAFÉ.

Al respecto, de acuerdo al documento de la referencia b), debido a la materia regulada por el Proyecto de Ley Nro. 339/2021-CR, corresponde a vuestro sector emitir opinión en el marco de sus competencias.

En relación al párrafo anterior, se solicita que, emitida la opinión sectorial, esta sea remitida directamente a la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, **con copia a la Presidencia del Consejo de Ministros.**

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CECILIA DEL PILAR GARCIA DIAZ
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CPGD/hjll



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: SDJEVIF



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Coordinación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta korun"

ANEXO N° 01
DESTINATARIOS DEL OFICIO MULTIPLE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
JR FEDERICO RECABARREN MZ. F17 LT. 19 URB MARISCAL CACERES,LIMA-LIMA-LA MOLINA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
JR. JUNIN,LIMA-LIMA-LIMA

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Calle Uno,LIMA-LIMA-SAN ISIDRO

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Calle Uno Oeste 050, urb. corpac,LIMA-LIMA-SAN ISIDRO

MINISTERIO DEL AMBIENTE
JR. LOS JAZMINES 277 DPTO. F,LIMA-LIMA-MAGDALENA DEL MAR

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Salaverry 655,LIMA-LIMA-JESUS MARIA



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgdc Ciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: SDJEVIF



Lima, 12 de octubre de 2021

Oficio N° 0184 - 2021-2022/CDRGLMGE-CR

Señora
MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN
Presidenta del Consejo de Ministros
Jr. Carabaya cdra. 1 s/n, Palacio de Gobierno
Lima

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 0339/2021-CR, que propone crear el Instituto Nacional Tropical del Café - INTCAFÉ.

Este pedido se formula de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTYwNA==/pdf/PL-00339>

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

NORMA YARROW LUMBRERAS
Presidenta
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

NYL/rmch.



Lima, 12 de octubre de 2021

Oficio N° 0186- 2021-2022/CDRGLMGE-CR

Señor
VÍCTOR RAÚL MAITA FRISANCHO
Ministro de Agricultura y Riego
Av. Universidad 200
La Molina

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 0339/2021-CR, que propone crear el Instituto Nacional Tropical del Café - INTCAFÉ.

Este pedido se formula de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTYwNA==/pdf/PL-00339>

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

NORMA YARROW LUMBRERAS
Presidenta
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

NYL/rmch.